



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 118 -2026-GRJ/GRDS

Huancayo,

27 AGO 2026

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N.° 286-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R.UEI; el Informe Técnico N.° 09-2026-GRJ/GRDS/NPDJ/EAIII.UEI, de fecha 07 de agosto de 2026; la Carta N.° 014-2026-ELC.EIRL/G, de fecha 17 de mayo de 2026, presentada por la EMPRESA LAURA CONSTRUCTORA EIRL; el Informe Legal N.° 033-2026-GRJ/GRDS/LEHM, de fecha 10 de agosto de 2026; y demás antecedentes que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, de conformidad con la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales ejercen sus competencias y atribuciones orientadas al desarrollo integral y sostenible de su respectiva circunscripción;

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas; asimismo, el numeral 1.2 del citado artículo reconoce el principio del debido procedimiento;

Que, el numeral 4 del artículo 3 del TUO de la Ley N.° 27444 establece que constituye requisito de validez del acto administrativo la debida motivación, mientras que el artículo 6 dispone que la motivación debe ser expresa y contener una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso, así como la exposición de las razones jurídicas y normativas que justifican el acto adoptado;

Que, el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la ejecución del gasto público comprende las etapas de compromiso, devengado y pago; asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43 establece que el devengado constituye el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, previa acreditación documental ante el



GRDS	
REG. N°	10950961
EXP. N°	7345436



Gobierno Regional Junín



órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, mientras que el numeral 43.2 del mismo artículo dispone que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria debe verificar, bajo responsabilidad, la efectiva realización de la prestación correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N.° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece el marco para la programación, formulación y ejecución de las inversiones públicas, correspondiendo que, una vez concluida la ejecución y determinada la información técnica, física y financiera final, se efectúen las acciones necesarias para el cierre de la inversión;

Que, a través Resolución Directoral N.° 0005-2026-EF/63.01, de fecha 27 de mayo de 2026, se aprobó la Nota Técnica para el Cierre de Inversiones, instrumento que establece criterios y procedimientos para el cierre de las inversiones y la consolidación de la información técnica, física y financiera correspondiente, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la entidad contratante y el contratista son responsables de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato; asimismo, regula las responsabilidades del contratista respecto de la calidad ofrecida y los vicios ocultos;

Que, de acuerdo con el artículo 144 del Reglamento de la Ley N.° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, corresponde al área usuaria verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia y otorgar la conformidad correspondiente, dentro del plazo establecido por la normativa aplicable;

Que, en consecuencia, la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de una inversión y la conformidad del servicio especializado contratado para su elaboración constituyen actuaciones jurídicamente diferenciadas. Por tanto, la aprobación de la liquidación por el costo final efectivamente ejecutado no implica ni sustituye automáticamente la conformidad contractual del servicio especializado;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N.° 087-2024-GRJ/GRDS, de fecha 16 de febrero de 2024, se aprobó el Expediente Técnico y/o Documento Equivalente de la IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL(LA) EE.SS. DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N.° 2608316;

Que, mediante Contrato de Menores o Iguales a 8 UIT N.° 151-2026-GRJ/ORAF/OASA se formalizó la contratación del servicio especializado para la elaboración de la Liquidación Técnica Financiera de la referida IOARR;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante Carta N.° 014-2026-ELC.EIRL/G, de fecha 17 de mayo de 2026, la EMPRESA LAURA CONSTRUCTORA EIRL presentó el informe correspondiente al servicio especializado de Liquidación Técnica Financiera de la IOARR con CUI N.° 2608316, para su respectiva evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N.° 286-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R.UEI, de fecha 05 de agosto de 2026, se concluye que verificado el expediente de Liquidación Técnica Financiera contiene la documentación técnica, financiera, presupuestal y contable suficiente para sustentar la ejecución de la inversión, asimismo indica que se acreditó el cumplimiento de la meta física programada, correspondiendo a la adquisición de 02 ambulancias urbanas tipo III, equipado, permitiendo establecer la operatividad del servicio público, demostrando el expediente que la información técnica, presupuestal, financiera y contable es consistente con los registros del SIAF y con la documentación sustentatoria.

Que, a través del Informe Técnico N.° 09-2026-GRJ/GRDS/NPDLJ/EAIH.UEI, de fecha 07 de agosto de 2026, se efectuó la evaluación financiera de la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR, determinándose que el costo actualizado de la inversión asciende a S/ 1,599,400.00 (Un millón quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Conforme a la evaluación financiera efectuada, el monto de S/ 1,595,400.00 corresponde a la adquisición de dos (02) ambulancias urbanas tipo III con equipamiento, por el importe de S/ 1,562,400.00; al servicio de experto independiente para la recepción de los bienes, por el importe de S/ 3,000.00; y al servicio especializado de Liquidación Técnica Financiera, por el importe de S/ 30,000.00, conforme al detalle técnico-financiero obrante en el expediente;

Que, asimismo, debe precisarse que la naturaleza de la IOARR materia de liquidación corresponde a la adquisición de dos ambulancias urbanas tipo III con equipamiento, por lo que su ejecución material se produjo mediante procedimientos destinados a la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a la inversión; en consecuencia, cualquier referencia a una modalidad de ejecución que pudiera corresponder a obras por administración directa no resulta aplicable automáticamente a la presente inversión, debiendo atenderse a la naturaleza real de las prestaciones ejecutadas y a la normativa correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N.° 033-2026-GRJ/GRDS/LEHM, de fecha 10 de agosto de 2026, se emitió opinión favorable respecto de la procedencia de aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR con CUI N.° 2608316, concluyendo que el costo final efectivamente ejecutado y sustentado asciende a S/ 1,595,400.00, concluyendo que resulta jurídicamente procedente aprobar la Liquidación Técnica Financiera siempre que dicho monto se encuentre respaldado por los registros del SIAF, comprobantes de pago y demás





Gobierno Regional Junín



documentación sustentatoria que obra en el expediente, conforme a lo informado por el órgano técnico competente;

Que, una vez aprobada la Liquidación Técnica Financiera y consolidada la información técnica, física y financiera final de la inversión, corresponde a la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar las acciones necesarias para el registro del cierre de la inversión en el Banco de Inversiones, de conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1252, su Reglamento y la Nota Técnica para el Cierre de Inversiones aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0005-2026-EF/63.01;

En ese sentido, la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera debe sustentarse en los antecedentes técnicos, financieros y documentales que obran en el expediente, debiendo existir correspondencia entre la ejecución efectivamente realizada y el costo final de la inversión que se aprueba;

Que, estando a lo informado por la Unidad Ejecutora de Inversiones y contando con el sustento técnico-financiero correspondiente y opinión legal resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR con CUI N.º 2573842, en el extremo correspondiente a la ejecución financiera efectivamente acreditada; y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL(LA) EE.SS. DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N.º 2608316, determinándose como costo final efectivamente ejecutado y sustentado el importe de **S/ 1,595,400.00 (Un millón quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	COMENTARIOS
ADQUISICIÓN DE DOS (02) AMBULANCIAS URBANAS TIPO III CON EQUIPAMIENTO	1,562,400.00	Corresponde al monto ejecutado por la adquisición de dos ambulancias, conforme a la documentación contractual.
SERVICIO DE EXPERTO INDEPENDIENTE PARA RECEPCIÓN DE LOS BIENES	3,000.00	Corresponde al servicio efectuado para la recepción de los bienes adquiridos.
SERVICIO ESPECIALIZADO DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA	30,000.00	Comprende los gastos asociados a la elaboración de la liquidación técnica y financiera de la inversión.
TOTAL COSTO FINAL LIQUIDADO	1,595,400.00	Un millón quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles

El monto aprobado en el presente artículo corresponde a la ejecución financiera efectivamente acreditada y sustentada a través de la documentación obrante en el





Gobierno Regional Junín



expediente, conforme a la evaluación efectuada por la Unidad Ejecutora de Inversiones y al Informe Técnico N.° 09-2026-GRJ/GRDS/NPDLI/EAI.UEI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social que, previa verificación de la procedencia del cierre de la inversión conforme a la Nota Técnica para el Cierre de Inversiones vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y demás órganos y unidades orgánicas que correspondan, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Lic. Lisette Ruiz Rivera
DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

27 AGO 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)